

# ENFOQUE Y ALCANCES DEL ARBITRAJE MÉDICO VETERINARIO EN TLAXCALA

**Ley de Bienestar Animal  
para el Estado de  
Tlaxcala.**



**LXIV**  
Legislatura

**MCSP. José Ramón Hernández Pérez**

# Contenido



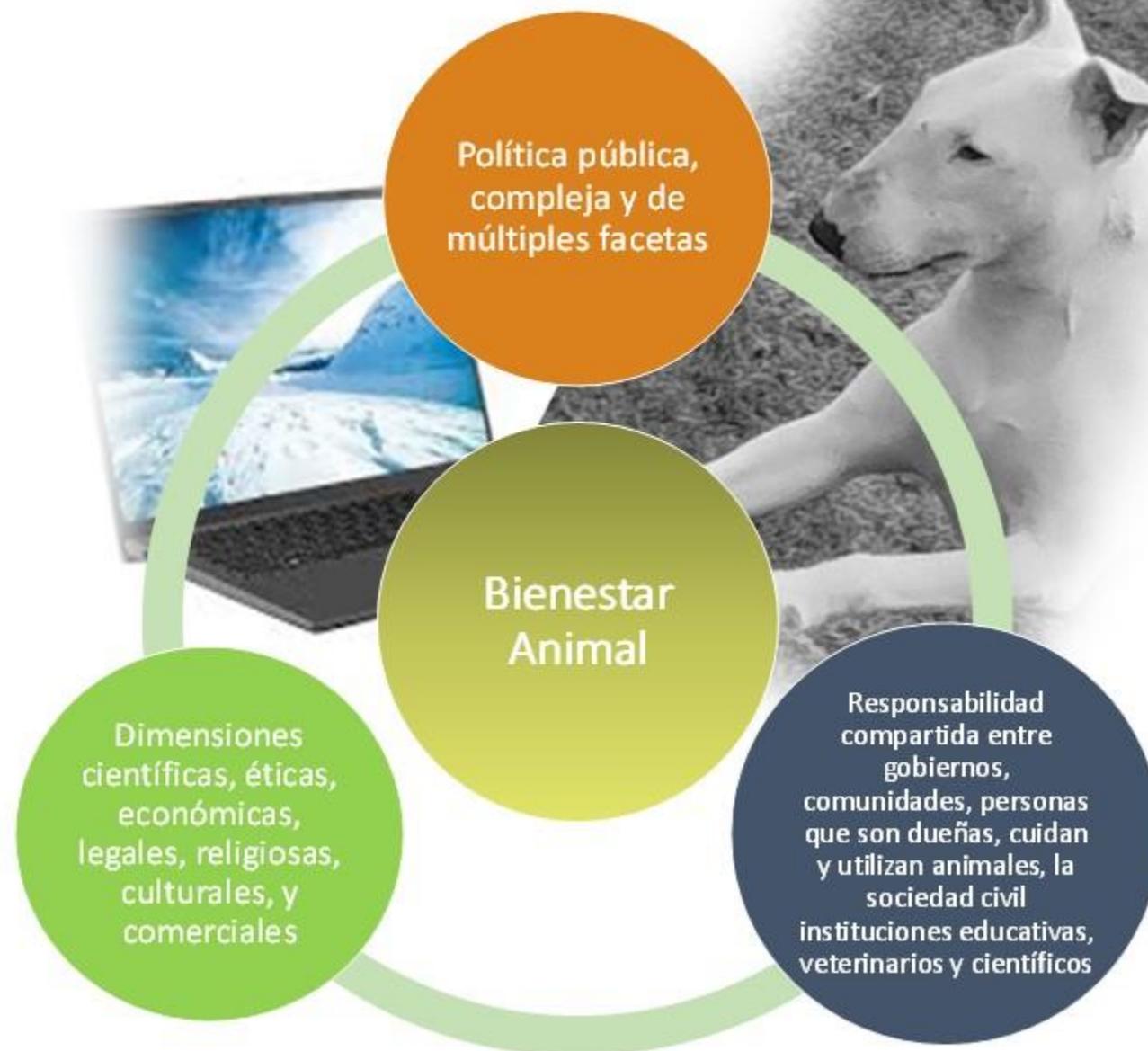
LXIV  
Legislatura

- 
- 1.- Aspectos del Bienestar Animal.
  - 2.- Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.
  - 3.- Enfoque del Arbitraje Médico Veterinario en el Estado de Tlaxcala
  - 4.- Alcance del Arbitraje Médico Veterinario en el Estado de Tlaxcala
  - 5.- Retos.

# Aspectos del Bienestar Animal



LXIV  
Legislatura



# Bienestar Animal???



Se refiere a la forma en que los animales satisfacen sus necesidades fisiológicas, de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano.



Es un concepto científico amplio, que se basa en estudios de conducta y fisiología, por lo tanto, lo podemos evaluar objetivamente.



La OMSA establece que un animal se encuentra en un estado de Bienestar cuando está sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como dolor, miedo y angustia.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

El Proyecto de Ordenamiento en materia de Bienestar Animal que propone la Presente Iniciativa se concibe como una Ley Integral que busca:

1.- Lograr un buen estado de Bienestar Animal.

2.- Crear un Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal.

3.- Crear el Departamento de Arbitraje Médico Veterinario.

4.- Reducir en el corto plazo la problemática de Salud Pública que genera la sobrepoblación canina en el Estado.

5.- Dotar de facultades y competencias a las Dependencias de Gobierno y Municipios del Estado.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 1.** La presente Ley es de observancia y aplicación general en el Estado de Tlaxcala; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- i. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud;
- ii. Salvaguardar los comportamientos físicos naturales de los animales materia de esta ley, asegurando la sanidad animal y la salud pública;
- iii. **Establecer de manera concurrente, entre el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, su actuar en materia de bienestar de los animales,**
- iv. Fomentar y concientizar a la población en general, de que los animales son seres vivos susceptibles de cuidado, sujetos a la posesión, control, uso y aprovechamiento para el ser humano; sujetándolos a un régimen normativo de bienestar,

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

## TÍTULO NOVENO

### DE LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS ENTRE LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS VETERINARIOS Y DEL PLAN DECONTINGENCIA EN CASO DE DESASTRES CAPÍTULO I

De la resolución de los conflictos originados entre la población usuaria de los Servicios Médicos Veterinarios y los prestadores de los mismos.

**Artículo 215.** Dentro de la Estructura Orgánica de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, se crea el Departamento de Arbitraje Médico Veterinario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

**Artículo 216.** La Comisión Estatal de Arbitraje Médico a través del Departamento de Arbitraje Médico Veterinario, **tendrá por objeto resolver de forma amigable y de buena fe los conflictos suscitados entre los Usuarios de los Servicios Médicos Veterinarios y los prestadores de los mismos; promoviendo y propiciando la buena relación, el trato digno, los valores, el apego a la lex artis médica y la ética en la relación médico-paciente.**

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 217.** Son servicios propios del profesional de la Medicina Veterinaria, en el ejercicio profesional, entre otros:

- I. Diagnóstico clínico;
- II. Medicina veterinaria preventiva;
- III. Realización de métodos diagnósticos complementarios, de gabinete o de laboratorio;
- IV. Uso, prescripción y aplicación de productos químicos, farmacéuticos y biológicos;
- V. Terapéutica médica y quirúrgica;
- VI. Gestión epidemiológica para el control de plagas y enfermedades de los animales;
- VII. Peritaje y dictamen veterinario, y
- VIII. Protección sanitaria de productos de origen animal para promover la conservación, distribución y certificación de la calidad de los productos e insumos pecuarios.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 218.** El profesional de la Medicina Veterinaria en el ejercicio de su actividad tendrá los siguientes Derechos:

- I. Ejercer la profesión en forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza;
- II. Recibir trato digno y respetuoso por parte de toda persona relacionada con su trabajo profesional;
- III. A no garantizar resultado cierto en la atención médica veterinaria brindada bajo la libertad prescriptiva y tomando en cuenta el principio de variabilidad biológica;
- IV. Salvaguardar su prestigio profesional;
- V. Recibir los honorarios salarios y emolumentos que le correspondan por los servicios prestados, y
- VI. Las demás, que las disposiciones legales les confieran.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 219.** En todo momento se respetarán los Derechos de los Usuarios de los Servicios Médicos Veterinarios que son los siguientes:

- I. Que el o los ejemplares que se encuentren bajo su cuidado reciban atención médica veterinaria adecuada;
- II. Recibir trato digno y respetuoso;
- III. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz;
- IV. Decidir libremente sobre la atención del o los ejemplares que se encuentren bajo su tenencia;
- V. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado, y
- VI. Las demás, que las disposiciones legales les confieran.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 220.** La Comisión Estatal de Arbitraje Médico a través del Departamento de Arbitraje Médico Veterinario, atenderá actos u omisiones derivadas de la prestación de Servicios Médicos Veterinarios; así como de presuntos actos de posible mala práctica con consecuencias sobre la salud de los animales, lo que significa en estricto sentido, que sólo se avoca al conocimiento de problemas relacionadas con tales servicios.

**Artículo 221.** La Comisión Estatal de Arbitraje Médico a través del Departamento de Arbitraje Médico Veterinario, tendrá autonomía técnica, así como atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de Servicios Médicos Veterinarios y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permitirán solucionar los conflictos actuando con imparcialidad, confidencialidad y respeto, mediante procedimientos alternativos para la resolución de los conflictos tales como: orientación, gestión inmediata, conciliación y arbitraje.

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

**Artículo 222.** La Comisión Estatal de Arbitraje Médico a través del Departamento de Arbitraje Médico Veterinario, realizará las siguientes actividades:

- I. Brindar orientación y asesoría especializada a los usuarios y prestadores de Servicios Médicos Veterinarios sobre sus derechos y obligaciones;
- II. Recibir, investigar y gestionar de manera inmediata asuntos relacionados con la posible irregularidad o negativa en la prestación de Servicios Médicos Veterinarios justificados o urgentes, por parte de los establecimientos públicos o privados;
- III. Recibir toda la información y pruebas que aporten los prestadores de Servicios Médicos Veterinarios y los Usuarios de los mismos, en relación con las quejas planteadas y en su caso, requerir aquellas otras que sean necesarias para dilucidar tales quejas y practicar las diligencias correspondientes;

# Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala



LXIV  
Legislatura

- IV. Intervenir conciliatoriamente en conflictos por presuntos actos inapropiados u omisiones derivadas de la prestación de los Servicios Médicos Veterinarios y presuntos casos de negligencia con consecuencias sobre la salud del paciente;
- V. Fungir como árbitro y pronunciar los laudos que correspondan cuando las partes se sometan expresamente al arbitraje;
- VI. Emitir opiniones sobre las quejas que conoce e intervenir de oficio en cualquier otra cuestión que se considere de interés general en la esfera de su competencia;
- VII. Elaborar los dictámenes o peritajes médicos que le sean solicitados por las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, y
- VIII. Orientar a los usuarios para resolver los conflictos derivados de Servicios Médicos Veterinarios prestados por quienes carecen de Título o Cédula profesional.

***Enfoque del  
Arbitraje  
Médico  
Veterinario  
en el Estado  
de Tlaxcala***

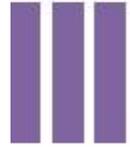
---



En nuestros días con la **revalorización de los animales de compañía, domésticos y silvestres**, se ha abierto una nueva exigencia en materia de sanidad animal para contar con altos estándares de atención; no obstante, los conflictos entre sus propietarios y las y los médicos veterinarios pueden presentarse cuando alguna de las partes no actúa éticamente y, al menos en nuestro país, no existe un órgano gubernamental que permita dirimir estas controversias de manera imparcial.



Por lo que la mejor forma de atender los conflictos derivados del acto médico veterinario es a través de los medios alternos de resolución de controversias, que además podrían contribuir a contener la práctica de la medicina defensiva, **garantizando al médico que en caso de una demanda sus acciones serán evaluadas, con base en evidencias científicas, éticas y legales;** por tanto, sólo tendrá que asumir su responsabilidad cuando se le demuestre mala práctica por negligencia, impericia o dolo, y de ninguna manera se le exigirán resultados.



***Alcances del  
Arbitraje  
Médico  
Veterinario  
en el Estado  
de Tlaxcala***



**La voluntad y buena fe de las partes permitirán que esta alternativa extrajudicial sea viable y exitosa.** asegurando que el arbitraje médico ayudara a descongestionar los tribunales judiciales, los cuales suelen tener un rezago considerable.

Derivado de un análisis de las quejas se detectó que el mayor problema se centra en la deficiente comunicación médico-propietario y la inadecuada información, dato que se confirma al no existir mala práctica médica en los mismos, tras lo cual los propietarios aceptan resolver su inconformidad con una explicación o continuación del tratamiento.



Además de aventajar a la vía judicial en agilidad del proceso, buen trato, imparcialidad, gratuidad y confidencialidad, el modelo de arbitraje médico veterinario brindará satisfacción a casi 100% de los usuarios (médicos y propietarios).

Finalmente debemos destacar que además de atender las quejas que se presentan en los servicios médicos veterinarios, **la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Tlaxcala, buscará prevenir el conflicto, por ello realizará diversas acciones, entre las que destacan, analizar conjuntamente con las sociedades médicas veterinarias del Estado las principales causas que condicionaron una mala práctica, para emitir en forma coordinada recomendaciones dirigidas a los profesionales y obtener conocimiento estratégico del estudio de los casos atendidos, a fin de contribuir a evitar el error médico veterinario específico y elevar la calidad de la atención médica brindada.**

# Retos...

- ✓ Fundamento Legal.
- Participación de autoridades estatales de arbitraje médico.
- Participación de los profesionales de la Medicina Veterinaria.
- Participación de Usuarios de los Servicios Médicos Veterinarios.

Gracias

---

